



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 02663 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 30 OCT 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

El Informe Final de Instrucción N°3218-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, elaborado por el Órgano Instructor.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Constancia de Registro de Información N°005673-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, el fiscalizador informa que se apersonó a Calle El Roció N°354-356, Urb. Residencial Higuiereta – Santiago de Surco, e informa lo siguiente: "Personal de fiscalización constata tala de árbol sin permiso municipal causando daño en áreas públicas, por lo que se procede según normas municipales", motivo por el cual se procedió a emitir la Papeleta de Infracción N°2038-2023, de fecha 20 de junio de 2023, a nombre de **CASA BLANCA INMOBILIARIA S.A.C.**, con RUC N° 20603607920, imputándole la comisión de la infracción C-056 "Por destruir, extraer, derribar o talar árboles sin permiso municipal o causar daño a las que se encuentren en áreas públicas".

Que, luego del examen de los hechos consignados en la Papeleta de Infracción N°2038-2023, el Órgano Instructor emitió el Informe Final de Instrucción N°3218-2023-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 08 de agosto de 2023, en el cual se consideró que se ha acreditado la conducta infractora, por lo que corresponde imponer la sanción administrativa de multa contra CASA BLANCA INMOBILIARIA S.A.C., conforme a la UIT vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, el ejercicio de la potestad sancionadora requiere obligatoriamente de un procedimiento garantista legal o reglamentariamente establecido; ello implica que no cabe la aplicación de sanción alguna, aun cuando la misma corresponda a una infracción debidamente tipificada, si es que la misma no es resultado de un procedimiento establecido en la Ley, o si dicho procedimiento no cumple con las garantías constitucionales previstas para la imposición de una sanción, o si dichas pautas del procedimiento no son debidamente cumplidas.

Que, la potestad sancionadora de la Administración Pública es considerada como aquel poder jurídico que le permite castigar a los administrados, cuando éstos lesionen determinados bienes jurídicos reconocidos por el marco constitucional y legal vigente, a efectos de incentivar el respeto y cumplimiento del ordenamiento jurídico y a su vez desincentivar la realización o comisión de infracciones o conductas contrarias a ese marco normativo. El procedimiento administrativo sancionador, en general, establece pautas mínimas comunes para que todas las entidades administrativas con competencia para la aplicación de sanciones a los administrados la ejerzan de manera previsible y no arbitraria.

Que, es necesario tener en cuenta el Principio de Non Bis In Ídem, establecido en el numeral 11 del artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala lo siguiente: "No se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento." Por lo tanto, no se puede sancionar al administrado cuando la identidad de este sea la misma, el código de infracción sea el mismo, cuando la conducta infractora sea la misma y sea en el mismo lugar.

Que, de la revisión del Sistema de Notificaciones y Multas Administrativas, se verifica que mediante Resolución de Sanción Administrativa N°01078-2023-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 22 de junio de 2023, se resolvió multar a CASA BLANCA INMOBILIARIA S.A.C. hasta con la suma de S/.24,750.00 y se le ordenó cumplir con la medida correctiva correspondiente; esto por haber cometido la infracción con código C-056 "Por destruir, extraer, derribar o talar árboles sin permiso municipal o causar daño a las que se encuentren en áreas públicas", contra el árbol ubicado en Calle El Roció cuadra 3, Urb. Residencial Higuiereta – Santiago de Surco.





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, por lo tanto, se verifica que, el presente procedimiento sancionador, se inició por la comisión de la misma conducta infractora que fue sancionada mediante Resolución de Sanción Administrativa N°01078-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, atentando contra el Principio de Non Bis In Ídem detallado líneas arriba.

Que, en consecuencia, **corresponde eximir a la parte administrada de la responsabilidad administrativa de la presente imputación** y proceder al archivo del procedimiento administrativo sancionador.

Estando a lo previsto en las Ordenanzas N° 507-MSS – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, N° 600-MSS - Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Papeleta de Infracción N°2038-2023, impuesta en contra **CASA BLANCA INMOBILIARIA S.A.C.**, con RUC N° 20603607920; en consecuencia, **ARCHIVAR** el presente procedimiento administrativo sancionador; en base a los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la administrada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) : CASA BLANCA INMOBILIARIA S.A.C.
Domicilio : AV. BENAVIDES N°2549, OFICINA 901 - MIRAFLORES

RARC/smct